

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD OLIVÍCOLA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CATAMARCA Y LA RIOJA

VIGENCIA: desde el 1° de enero del 2019, hasta el 31 de diciembre del 2019.

	\$
Jornal mínimo garantizado	765,00
Aceituna aceitera, por cada cajón de VEINTE (20) kilogramos	55,00
Aceituna criolla o conservera, por cada cajón o bandeja de VEINTE (20) kilogramos	68,00

Decreto

El Abogado
Procurador
J. P. D. S.